



Resolución Directoral N° 378 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 12 DIC 2024

VISTO: El Informe N° 1200-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-USGM, de fecha 28 de noviembre del 2024, sobre la aprobación mediante acto resolutivo del "Plan Anual de Mantenimiento de Equipamiento - 2024", del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, señalan que, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el Sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1554, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



Resolución Directoral N° 378 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

12 DIC 2024

Ayacucho,.....

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido el inciso s) del artículo 37° del citado Reglamento, establece que corresponde al Director Médico disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos dispuestos en el artículo 5° del presente reglamento; exigencia que es ratificada en el artículo 57° del reglamento antes citado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la Elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud en áreas relacionadas a Programas Presupuestales", con el objetivo de establecer la metodología e instrumentos referenciales para elaborar el Plan de Equipamiento de los Establecimientos de Salud – PEES, con la finalidad de fortalecer y mejorar la calidad de atención de la Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS vinculados a programas presupuestales de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, mediante la incorporación y/o reposición del equipamiento deficiente existente, permitiendo su modernización incorporando tecnología adecuado y ecoeficiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la Elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud",



Resolución Directoral N° 378 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 12 DIC 2024

con el objetivo de establecer la metodología e instrumentos para la elaboración, ejecución seguimiento y control de los **Planes Multianuales de Mantenimiento de la Infraestructura y del Equipamiento de los EESS a nivel nacional**, con la finalidad de fortalecer la Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud para contribuir a mejorar en la prestación de servicios de salud a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo general de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectores;

Que, mediante Informe N° 1200-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-USGM, de fecha 28 de noviembre del 2024, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, remite el "Plan Anual de Mantenimiento del Equipamiento – 2024", del Hospital Regional de Ayacucho, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el objetivo del precitado Plan, es mejorar la calidad de la prestación de los servicios de salud y que cumplan con las características de calidad previstas por Ley, asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente del recurso biotecnológico para obtener el máximo rendimiento posible, con la finalidad de identificar las necesidades de mantenimiento (preventivo y correctivo) al equipamiento de las unidades productoras de salud, de la Unidad Ejecutora 401, a fin de fortalecer la capacidad resolutive y mejorar la calidad de atención de nuestro establecimiento;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *"toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia"*;



Resolución Directoral N° 378 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

1505 110 1

Ayacucho, 12 DIC 2024

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan Anual de Mantenimiento del Equipamiento - 2024", del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan Anual aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JHAB/DE-HRA.
JCHG/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP.
ECNA/J.
HAVC/J-UP.
RFVG/Selección